

# **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PUBLICACIONES DE INTERÉS LOCAL EDITADAS POR AYUNTAMIENTOS**

## **1. Objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar de la Diputación de Girona para financiar la publicación de libros de interés local editados por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses.

Son objeto de estas subvenciones las publicaciones de interés local editadas por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses, en soporte papel o en soporte electrónico, que tengan un mínimo de 50 páginas y que incluyan el número de depósito legal correspondiente.

Quedan excluidos de subvención los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea una parte minoritaria del conjunto, las revistas, los boletines municipales, los programas de fiestas, los planos, los folletos, las reimpressiones, etc. Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Así mismo, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, atendiendo a razones de oportunidad.

## **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

## **3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de modo inequívoco, respondan a la naturaleza del objeto de estas bases, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: los relativos a la edición de las publicaciones (retribuciones a los autores, trabajos de diseño gráfico, impresión, maquetación, encuadernación, corrección, etc.).

A pesar de que no se requiere la presentación de facturas justificativas, solo se consideran gastos imputables a la publicación subvencionada aquellos demostrables mediante una factura cuyo destinatario sea el beneficiario de la subvención (ayuntamiento, organismo autónomo, entidad municipal descentralizada, etc.).

Gastos no subvencionables: No se consideran gastos subvencionables los tiques de autopista, los gastos de teléfono u otros gastos que no sean claramente demostrables ni estrictamente necesarios para la edición de la publicación subvencionada.

Tampoco se consideran gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto

de IVA cuando estos tengan el carácter de deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Periodo de ejecución: del 15 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

#### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y los organismos que de ellos dependen, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses.

#### **5. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se tienen que presentar en la Diputació por el canal electrónico o telemático y en el plazo que se establezca en la convocatoria. Cada peticionario podrá presentar una única solicitud.

En caso de que el día en el que termine el plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes se tienen que presentar por EACAT en la Diputació y en el plazo que se determine en la convocatoria. Las solicitudes deben formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona.

Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han efectuado las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

#### **6. Criterios de valoración**

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

— Publicaciones editadas por entidades municipales descentralizadas (EMD) y ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes: 30 puntos.

— Publicaciones editadas por ayuntamientos de 2.000 habitantes o más: 20 puntos.

a) Interés cultural de la edición: hasta 10 puntos. a.1) Edición de trabajos de investigación o de alta divulgación sobre la historia, el patrimonio y la vida local del municipio: 10 puntos; a.2) Edición de obras de divulgación de temas relacionados con el municipio u otras tipologías: 5 puntos.

b) Ediciones relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o con motivo de premios literarios del municipio: 5 puntos.

c) Ediciones de autores locales o vinculados al municipio: 5 puntos.

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

## **7. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, atendida la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representará sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50% del presupuesto presentado y no podrá ser superior a 3.000 €.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el procedimiento siguiente: Se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que, según las bases específicas, se puede conceder (50% del presupuesto presentado, hasta un máximo de 3.000 €), o la cuantía solicitada si es inferior a este importe. Seguidamente, se reducirán estos importes de manera proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo que establecen las bases a aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y se reducirá proporcionalmente el tanto por ciento que proceda de acuerdo con el importe total a distribuir.

## **8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción consisten en la comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

La Comisión Evaluadora evaluará las solicitudes y, posteriormente, emitirá un informe en el que tendrá que concretar el resultado de la evaluación.

El Servicio de Comunicación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que deberá indicar la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

Vocales:

La jefa del servicio de Comunicación Cultural

El/La responsable de la gestión administrativa de esta línea de subvenciones

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante para la Comisión Evaluadora, el cual estará presente con voz pero sin voto.

## **9. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de modo individualizado a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació tendrá que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar del acabamiento del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

## **10. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

## **11. Justificación**

### **11.1. Documentación y forma de justificar**

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por EACAT, mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, junto con cuatro ejemplares de la obra subvencionada, en que se indique el apoyo de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se

mantendrá en la cuantía. Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 50% del presupuesto presentado. Cuando la reducción del gasto sea superior al 50% del presupuesto presentado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base número 13, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

### **11.2. Plazo**

El plazo para justificar las ediciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la convocatoria. En caso de que coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

### **11.3. Requerimiento de la justificación**

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación formal, y se lo advertirá que en caso de que no lo haga se revocará la subvención.

### **12. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

### **13. Compatibilidad de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

### **14. Subcontratación**

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

### **15. Modificación de las subvenciones**

Los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

## **16. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputació de Girona podrá revocar totalmente o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

Los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas serán tramitados por el servicio de Comunicación Cultural, y corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona la adopción de los acuerdos correspondientes.

## **17. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las cuales estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **18. Protección de datos**

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

## **19. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **20. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la edición subvencionada.

También se hará constar el logotipo de la Diputació de Girona en las invitaciones de los actos de presentación y en cualquier otro material que se edite para la difusión de las ediciones subvencionadas. A efectos de comprobación, se tendrán que hacer llegar

a la dirección de correo electrónico del Servicio de Comunicación Cultural los materiales de difusión de los libros subvencionados.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible cumplir la obligación mencionada en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación mencionada en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para que las adopte, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

## **21. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la edición y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.
- c) En caso de que el título de la edición subvencionada sea finalmente diferente al que figura en la solicitud presentada, se tiene que notificar por escrito a la Diputació de Girona y acreditar que se trata del mismo proyecto editorial subvencionado.
- d) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- h) Aportar un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las

personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

## **22. Principios éticos y de conducta**

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de

aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **23. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

### **24. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

### **25. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o de que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de la Diputació de Girona será el órgano competente para emitir una resolución, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente. En el supuesto de que la resolución de las alegaciones implique la modificación del texto de las bases, se suspenderá la tramitación de la convocatoria.

De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

### **Disposición derogatoria**

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.